70
NOVIEMBRE - DICIEMBRE • 2015

DHumanos

Un espacio para tu voz

CEDHJ
Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco
@CEDHJ
CEDHJalisco

Niñez institucionalizada, un reto para el Estado

NUESTRAS ACCIONES

3 EL ESTADO Y LA NIÑEZ

4 EMITE LA CEDHJ CUATRO RECOMENDACIONES, UNA A FAVOR DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

5 CEDHJ FIRMA CONVENIO CON PRESIDENTES DE REGIÓN CIÉNEGA

DIAGNÓSTICO 6
La situación de los albergues en Jalisco

El CONSEJO OPINA 2
Salario mínimo
Silvia Aguayo Castillo

LA VOZ DEL ÓMBUDSMAN 2
La CEDHJ y los albergues infantiles

CEDHJ
Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

La Voz del Ómbudsman

La CEDHJ y los albergues infantiles

Uno de los grupos más vulnerables de la sociedad es la niñez, pues su falta de madurez física y psicológica la hace propensa a padecer más frecuentemente violaciones a sus derechos humanos. Conscientes de ello, los organismos públicos de derechos humanos entendemos la atención, protección y defensa de los derechos de los niños niñas y adolescentes como prioritarias en la agenda de trabajo, con especial atención en aquellas niñas, niños y adolescentes que viven en situaciones que los ponen en una mayor vulnerabilidad de la que por su condición etaria ya tienen, como lo es estar internos en instituciones de guarda, custodia y cuidado.

La Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco dota a este organismo público autónomo con la facultad de realizar visitas periódicas a los orfanatos, asilos, hospicios, instituciones y organismos que trabajen con la niñez, para verificar la observancia y respeto de sus derechos.

Al tomar en cuenta la responsabilidad que tiene el Estado mexicano de velar por el respeto de los derechos de los niños, fundamentada en el artículo 3, párrafo 3, de la Convención sobre los Derechos del Niño, que estipula que los estados partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan con las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia del personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada, esta Comisión elaboró una guía para la supervisión del respeto a los derechos fundamentales de los menores de edad internos en instituciones destinadas para su custodia y cuidado, tanto de índole pública como privada.

Desde 2010, la Comisión se encarga de visitar los albergues públicos y privados que trabajan con la niñez, donde supervisa el respeto de 10 grupos de derechos humanos básicos, que en forma general abarcan: derecho a la vida digna; integridad física y emocional; derecho a la salud; derechos de las personas con discapacidad; derecho a la supervivencia; derecho a la educación; derecho al desarrollo; derecho a la identidad; derecho a tener una familia; derecho a la libertad y derechos civiles y políticos.

Gracias a estas supervisiones se han logrado avances sustantivos en nuestra entidad federativa, como el apoyo a niñez con discapacidad mental e intelectual, la emisión de normas jurídicas para salvaguardar los derechos de este grupo, la creación de un albergue filtro de niñez en Jalisco, la coordinación interinstitucional para mejorar todos los temas de operación de albergues públicos y privados, capacitación del personal involucrado en temas de niñez, mayor seguridad jurídica, entre otros.

Los esfuerzos realizados han sido importantes, pero hay muchos retos todavía. La Comisión seguirá velando por la protección y defensa de la niñez y trabajando por la propagación de una cultura de respeto de los derechos humanos, haciendo hincapié en la necesaria y urgente atención y protección de nuestras niñas, niños y adolescentes.

EL CONSEJO OPINA

Silvia Aguayo Castillo

Salario mínimo

Se dice que la persona que tenga al menos una carencia social y un ingreso menor que el valor de la línea de bienestar, está por debajo de la línea de pobreza. En los últimos dos años, dos millones de mexicanos cayeron en la pobreza, informó el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

El aumento de la pobreza se debe a la desaceleración de la economía, lo que se traduce en menos empleos y menos ingresos, lo que ha sido un problema, pues aunque la economía ha crecido, es insuficiente desde los últimos treinta años.

El índice de pobreza utilizado por el Coneval mide el ingreso y las carencias sociales en salud, seguridad social, alimentación y servicios básicos, la calidad y el espacio en la vivienda, y el rezago educativo.

El economista Gerardo Esquivel dice que la "desigualdad extrema en México es concentración del poder económico y político". Señala que no sólo las políticas sociales han resultado insuficientes, sino que los beneficios del crecimiento no han estado bien distribuidos.

Ahora, la novedad administrativa que debemos aceptar en el país sobre la economía, y en este caso sobre el salario mínimo es que desde el 1 de octubre de 2015 es de 70.10 pesos, con lo que se homologa el monto del salario mínimo en el país.

Como ciudadana, me parece que como medida no serviría de mucho para cubrir la canasta básica, ni para disminuir los índices de pobreza.

El artículo 123 constitucional establece que los "salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos."

No obstante, este deber constitucional contrasta con la realidad, pues 70 pesos con diez centavos son insuficientes para pagar vivienda, vestido, alimentación, transporte, educación y esparcimiento de una familia, pues la canasta básica aumentan cada día, lo que implica que las personas deban trabajar doble turno, o vender productos de todo tipo en su tiempo de descanso.

El artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos dice:

"Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

"Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social."

El derecho al trabajo se reconoce también en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Carta Social Europea, el Protocolo de San Salvador, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, y en las constituciones de cada país. Por desgracia, en México falta mucho para lograr la satisfacción que genera un salario justo y digno.

El Estado y la niñez

El artículo 1° de la Convención sobre los Derechos del Niño lo define como menor de 18 años de edad. También reconoce la posibilidad de que los ordenamientos internos de cada país establezcan un criterio propio (respetando que sea anterior a los 18 años) para alcanzar la mayoría de edad, ya que se ha demostrado que la adolescencia prolongada es un rasgo de los países desarrollados.

Partiendo del precepto citado, en nuestro país el artículo 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que niño es toda persona menor de 12 años; y adolescentes, quienes tienen entre 12 y 18 años.

Los padres de familia son considerados como los principales veladores de los intereses de sus hijos, debido a que son quienes primeramente generan vínculos afectivos y de responsabilidad. Ellos tienen completa libertad de elegir las acciones más convenientes para los hijos, como su educación, creencias religiosas, valores o los hábitos de vida que juzguen positivos, y nadie deberá intervenir en sus decisiones.

Cuando una niña o niño se encuentra en situación de abandono se vulnera cualquier tipo de derecho humano para su integridad y seguridad, lo cual no sólo le compete al ámbito privado, sino que es un compromiso que involucra al Estado y a la sociedad. Por lo anterior, en el supuesto de que los progenitores no satisfagan ni cuiden los intereses y derechos inherentes de sus hijos, y si sus derechos son violados o se encuentren en situación de peligro, el Estado, a través de la acción administrativa o judicial, debe intervenir en su defensa para hacer efectivos sus derechos, más aún cuando los padres le originan un comportamiento represivo que afecte al niño en su sentir y actuar.

De igual forma, el Estado puede intervenir dentro de las familias cuando exista maltrato, desamparo, explotación o cualquier situación que obstruya el desarrollo y bienestar del menor de edad. Asimismo, el Estado debe garantizar su salud psicosocial y eliminar los obstáculos que impiden la integración y la normal vinculación de todos los integrantes de la familia.

La actuación del Estado no siempre es favorable; sin embargo, asume un papel positivo ante la sociedad cuando de forma preventiva presta apoyo y asistencia a las familias para que puedan cumplir su función de crianza y educación de los hijos, no sólo mediante apoyos económicos, sino de forma integral con orientación, educación y atención psicológica.

La normativa en materia de la niñez prevé diferentes hechos que permiten la intervención de la autoridad para salvaguardar los intereses del menor de edad, y en algunos casos se opta por separarlos de sus padres.

El abandono en los menores de edad (desprendimiento de las obligaciones de los padres con los hijos a la educación, alimentación, al desarrollo integral, etcétera), es un problema cada vez mayor, ocasionado principalmente por la falta de recursos económicos o por la desintegración del núcleo familiar.

La instrumentación jurídica busca proteger el interés superior del niño, debido al incremento de la disociación familiar, puesto que el abandono trae como consecuencia el retiro del menor de edad del seno familiar, estando bajo la guarda o custodia de las autoridades municipales o estatales hasta que sea entregado a una nueva familia, esto a través de instituciones jurídicas creadas para tal efecto.

El Estado ha de controlar sin excepción alguna el ejercicio responsable de la protección y guarda de los menores de edad. La actuación de la autoridad judicial y administrativa es parte de una buena gestión tutelar, a través de la constitución de la tutela, de mecanismos de vigilancia y medidas de seguridad, así como el ejercicio directo de la tutela por organismos de asistencia pública o privada sobre los menores de edad en situación de abandono.

Por su parte, en el contexto constitucional mexicano, el artículo 4° dice: "el varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y desarrollo de la familia […] es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores a cargo de las instituciones públicas".

Al haber elevado a rango constitucional la protección de la familia y de los menores de edad con cargo a las instituciones públicas, se demuestra la necesidad de un orden jurídico de mayor jerarquía para su protección y la existencia de un sistema administrativo, en el cual puedan intervenir las autoridades sin afectar el interés privado, para exigir el cumplimiento de los derechos que le corresponden.

Por otro lado, el Estado mexicano se ha dado a la tarea de diseñar planes y llevar a cabo acciones para cumplir con el compromiso internacional en asuntos relativos a la niñez; sin embargo, se requiere mayor trabajo en la eliminación de algunas deficiencias y en el diseño de estrategias preventivas que aseguren el derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir y a ser cuidados en familia.

Nuevos consejeros ciudadanos en la CEDHJ

El pleno del Congreso del Estado nombró a los nuevos consejeros ciudadanos. Son titulares María Alejandra Cham Trewick, María del Socorro Piña Montiel, Mauro Gallardo Pérez y Raúl Bermúdez Camarena; y suplentes, Brenda Lourdes del Río Machín, Blanca Estela Mejía López, Raúl Isaías Ramírez Beas y David Coronado, quienes acompañan a la diputada María del Refugio Ruiz Moreno (al centro), presidenta de la comisión de derechos humanos de la actual legislatura.

QUIÉN SÍ Y QUIÉN NO CUMPLE

NO

Ayuntamiento de Tonalá

Agresión física y allanamiento de vivienda

Elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Tonalá ingresaron con violencia a la vivienda del quejoso y su familia, entre ellos cuatro menores de edad; ello como escarmiento a que momentos antes ambos le habían exigido a un gendarme que le regresara el dinero al segundo agraviado, que le había sustraído durante una revisión de rutina. Desde la finca de enfrente estuvieron grabando los instantes en que estos salían de su interior. En dicho video se aprecia cómo los policías pasan frente a la cámara, uno de ellos con pasamontañas en su rostro e ingresaron a ese domicilio y se llevaron detenido al agraviado. En septiembre pasado se solicitó al alcalde remita constancias del cumplimiento de los puntos recomendatorios (reparación del daño y psicológica) pendientes en la Recomendación 5/12.

SÍ

Comisión Estatal del Agua (CEA)

Medio ambiente

El CEA y Conagua han impulsado la construcción de una presa llamada El Zapotillo en terrenos que pertenecen a las comunidades de Acasico, Temacapulín y Palmarejo. La CEDHJ ha intentado en múltiples ocasiones convencer a las autoridades para que en el proceso de planeación y construcción se tome en cuenta a organizaciones civiles, profesionistas y estudiosos en el tema y en especial a los habitantes de las tres comunidades que resultarían afectadas con la inundación sobre todo edificaciones con valor histórico afectando su derecho a la identidad. En septiembre se recibió oficio del Gobierno de Jalisco donde se remiten constancias de cumplimiento de algunos puntos como el cambio de prácticas administrativas relativas a estudios de impacto ambiental, así como los que tienen que ver con que se respete la integridad corporal, la libertad y seguridad jurídica de los defensores de esas comunidades solicitado en la Recomendación 35/09.

Emite la CEDHJ cuatro Recome comunidades indígenas

La CEDHJ dirigió la Recomendación 40/2015 a autoridades estatales luego de que, en diciembre de 2014, se recibiera queja de una mujer wixárika de San Andrés Cohamiata.

En rueda de prensa, el presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián puntualizó que la queja argumentaba que en los juzgados y en las agencias del Ministerio Público se violaban los derechos de personas indígenas a no ser asistidas por un perito traductor.

De la investigación se advirtió que dentro del poder Judicial, de la Fiscalía General y de la Procuraduría Social no existen peritos ni traductores en las diversas lenguas indígenas, lo cual vulnera los derechos a la legalidad, seguridad jurídica y al debido proceso de las personas que integran las comunidades indígenas.

Se recomendó a las dependencias estatales que en forma coordinada desarrollen un programa de formación de servidores públicos con perspectiva de los derechos de los pueblos originarios y comunidades indígenas, y se gestionen partidas presupuestarias para que la Fiscalía General y la Procuraduría Social cuenten con traductores, asesores de víctimas, agentes del Ministerio Público y defensores de oficio con conocimientos de cultura, tradiciones y las lenguas indígenas con presencia en el estado.

La Recomendación 39 fue dirigida al secretario de Salud por violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica.

El presidente del organismo indicó que un hombre y una mujer presentaron queja contra varios servidores públicos del Caisame. Afirmaron que su hija murió luego de que fue golpeada por su marido, quien fue arrestado e internado en el Centro Integral de Justicia Regional de Lagos de Moreno, acusado del delito de parricidio; sin embargo, una sala del Supremo Tribunal de Justicia lo declaró inimputable y fue trasladado al Caisame, del que se fugó a falta de medidas de seguridad.

Se recomendó al secretario de Salud que realice la reparación integral del daño a los quejosos; tramite y concluya un procedimiento sancionatorio contra servidores públicos del Caisame y personal involucrado en los hechos motivo de la resolución.

La Recomendación 38 se dirigió al alcalde de Tlajomulco de Zúñiga por violación de los derechos a la libertad, legalidad, privacidad y propiedad.

El presidente de la CEDHJ dijo que un hombre presentó queja en contra de policías de Tlajomulco e investigadores de la Fiscalía General del Estado por lesiones. Ahí le hicieron firmar una declaración respecto a cierto estupefaciente y al día siguiente recuperó su libertad por detención ilegal. Agregó que mientras estuvo detenido, los policías ingresaron a su domicilio, robaron y extorsionaron a su mujer.

Clausura presidente diplomado en Formación de Cuidadores de Personas con Trastornos Mentales

Al clausurar el primer diplomado en Formación de Cuidadores de Personas con Trastornos Mentales y Adultos Mayores, el presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, recordó la obligación de los servidores públicos de adoptar medidas de inclusión para las personas con discapacidad, para abatir barreras físicas, culturales y de comunicación. El curso fue organizado por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, el Colegio de Psiquiatras de Jalisco, AC, y la CEDHJ, en apoyo a Puente de la Institución a la Sociedad, AC.

ndaciones, una a favor de las

La CEDHJ recomendó al presidente municipal de Tlajomulco que tramite y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los policías.

La Recomendación 37 se dirigió a Raúl Alejandro Velázquez Ruiz, comisionado de Seguridad Pública del Estado, por violación de los derechos a la integridad y seguridad personal, legalidad y seguridad jurídica.

El quejoso señaló que él y su hermano fueron agredidos con arma de fuego por hombres vestidos de civil y armados. Las balas hicieron blanco en el hombro del quejoso y en la mano de su familiar, motivo por el que volcaron el automóvil y fueron trasladados en ambulancia en calidad de detenidos.

Los agresores, identificados como policías investigadores, negaron todas las imputaciones en su contra. Una vez analizadas las actuaciones, se comprobó que sí hubo una clara violación de los derechos humanos de los quejosos, por lo que esta institución recomendó procedimiento sancionatorio en contra de los policías.

CEDHJ firma convenio con presidentes de la región Ciénega

En Ocotlán, el presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, firmó un convenio de colaboración en materia de capacitación con los presidentes municipales de la región Ciénega y el Consejo Estatal de Seguridad Pública que encabeza Ruth Gabriela Gallardo. Estuvieron presentes regidores, directores de seguridad y la diputada María del Refugio Ruiz Moreno.

Firma presidente convenio para capacitación a policías de Zapopan

El presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, firmó con el alcalde de Zapopan, Pablo Lemus, un convenio de colaboración para dar capacitación en derechos humanos a los policías, en respuesta a la Recomendación 32/2015 emitida por la Comisión. Mil 500 elementos de la Comisaría de Seguridad Pública recibirán conferencias y talleres por parte de personal del Instituto de Investigación y Capacitación.

Participa ómbudsman en el foro Importancia de la transparencia para la inclusión social

Dentro de la Feria Internacional del Libro (FIL 2015), el presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, participó en el foro Importancia de la transparencia para la inclusión social, organizado por el Instituto de Transparencia e Información (ITEI). También participaron Héctor Figueroa Solano, director del Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad (Coedis); Rigoberto Silva Robles, catedrático del CUCEA (UdeG), y como moderador, Francisco Javier González Vallejo, consejero titular del ITEI. Se trató de la importancia de facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad a la información y la promoción de medidas de nivelación para que se garanticen sus derechos.

Diagnóstico

La situació en Jalisco

El Programa de Supervisión de Albergues tiene como propósito fundamental realizar un diagnóstico que muestre evidencias acerca de la forma en que el Estado, mediante la asistencia pública y privada, garantiza y protege los derechos humanos de la niñez institucionalizada, que en su mayoría ha sido objeto de maltrato, abandono, discriminación, abusos físico y psicológico, entre otras violaciones de sus derechos humanos.

Cuando esto ocurre, es decir, cuando la familia no cumple con las funciones de cuidados adecuados, guarda y custodia de los menores de edad, se convierte en un espacio perjudicial para éstos y la tarea del Estado es suplir esta deficiencia.

En el diagnóstico de 2014, la CEDHJ visitó diez albergues privados y los cuatro públicos que existen en el estado, que son Casa Hogar Cabañas, Casa Hogar Cabañas Varones, Cien Corazones y Casa Hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle. Constató que algunas de las privadas carecen de apoyos institucionales que limitan su labor e impiden garantizar de forma integral los diez derechos humanos materia de la supervisión.

A continuación se muestra un análisis de cada uno de los derechos humanos que fueron verificados en las diferentes casas hogar:

1. Derecho a la vida digna, integridad física y emocional

Se encontraron avances significativos; sin embargo, se advirtió que dos de las casas hogar privadas incumplieron en este rubro, al igual que ocurrió en la casa hogar Villas Miravalle, ya que no se garantizan algunas disposiciones de seguridad, como es el caso de la falta de control e idoneidad para el ingreso y egreso de los albergados, medidas de protección civil y mantenimiento de las instalaciones.

2. Derecho a la salud

Respecto a este derecho, se hallaron algunas diferencias relevantes en cuanto a la forma de garantizarlo. Mientras las casas hogar públicas cuentan con personal médico y psicológico en sus propias instalaciones –incluso algunas tienen personal y áreas de psiquiatría, paidopsiquiatría, odontología y enfermería, así como espacios para aislamiento y observación de pacientes y farmacia– las privadas, en su mayoría, adaptan espacios para la atención médica y el personal profesional disponible es casi siempre voluntario o externo. Sobre la atención psicológica se observó que algunas de ellas carecen de personal especializado.

3. Derecho de las personas con discapacidad

Se observó que en las casas hogar del orden asistencial privado no se cumple con este perfil en los servicios que ofrecen; sólo Cien Corazones y hogar Cabañas Central cuentan con personal capacitado para la atención de este grupo vulnerable.

4. Derecho a la supervivencia

En términos generales, los albergues visitados cumplen con este derecho.

5. Derecho a la educación

En lo general, las casas hogar supervisadas garantizan este derecho mediante la educación pública. Sin embargo, es importante mencionar que ocho de las casas supervisadas carecen de personal de trabajo social, lo que impide que haya una positiva vinculación con autoridades para la gestión de servicios públicos y recaudación de fondos.

6. Derecho al desarrollo

En términos generales, las casas hogar supervisadas cumplen con este derecho.

7. Derecho a la identidad

En este rubro se encontró que 48 albergados tenían su acta de nacimiento en trámite.

8. Derecho a tener una familia

Los albergues privados visitados reciben el apoyo de los consejos de familia para llevar a cabo las gestiones para determinar quiénes pueden ser reinsertados a su familia o dados en adopción.

9. Derecho a la libertad

En términos generales, las casas hogar supervisadas cumplen con este derecho.

10. Derechos civiles y políticos

En términos generales, las casas hogar supervisadas cumplen con este derecho.

A continuación se señalan algunos logros alcanzados en el transcurso de este programa:

1. Reglamento para el funcionamiento de albergues para menores de edad, adultos mayores, incapaces o con discapacidad del Estado de Jalisco, publicado el 25 de febrero de 2012.

2. Elaboración del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia (CEF), publicado el 8 de junio de 2013.

on de los albergues

3. Capacitación dirigida al personal de casas hogar por instituciones públicas (IJAS, DIF y Consejo Estatal contra las Adicciones).

4. Capacitación de la CEDHJ a personal del CEF.

5. Supervisión por parte de la Unidad de Protección Civil del Estado de Jalisco a las casas hogar, para lo cual el Gobierno del Estado de Jalisco entregó a diversas asociaciones de la sociedad civil, 7 millones de pesos para solventar sus inconsistencias sobre el tema, el 5 de marzo de 2015.

6. Apoyo asistencial por parte del Sistema DIF Jalisco, a las casa hogar (útiles escolares, despensas, uniformes a los pupilos del CEF que están en las casas hogar).

7. Establecimiento de la Casa Filtro para NNA, ubicada en las instalaciones de la Casa Hogar Cabañas, que entró en funcionamiento a partir del 18 de agosto de 2014.

8. Implementación del Padrón Estatal Único de Albergues por parte del IJAS.

9. Implementación de un protocolo para la supervisión de albergues, que en forma colegiada se elaboró a través del DIF Jalisco, Sedis, Procuraduría Social, IJAS y Secretaría de Salud Jalisco, conocido como "Sistema Vigía", presentado el 2 de diciembre de 2014.

10. Convenio celebrado entre el Sistema DIF Jalisco con la Casa de Descanso "La Sagrada Familia, AC", para la atención, custodia y cuidado de niñas pupilas del CEF, con problemas de salud mental, en diciembre de 2014.

11. Registro único de menores de edad albergados (en proceso).

12. DIF Jalisco asumió la administración del Centro de Atención Integral para Niñas y Niños con Discapacidad Intelectual (Cien Corazones) a partir de noviembre de 2014.

13. Instalación del Consejo Municipal de Familia de Tonalá, Jalisco, el 23 de marzo de 2015.

14. Instalación del Consejo Municipal de Familia de San Pedro Tlaquepaque, el 27 de marzo de 2015.

Si deseas mayor información sobre este diagnóstico, puedes acceder con la siguiente liga:
http://cedhj.org.mx/recomendaciones/inf.%20especiales/2014/Informe%20especial%202014_quinta%20visitaduria.pdf

CEDHJ
Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

Presidente
Felipe de Jesús Álvarez Cibrián

Consejo Ciudadano
Silvia Aguayo Castillo
Angélica Jazmín Soto Gutiérrez
María Alejandra Cham Trewick
María del Socorro Piña Montiel
Arturo Feuchter Díaz
Héctor Carlos Ortiz Vázquez del Mercado
Mauro Gallardo Pérez
Raúl Bermúdez Camarena
Araceli Sánchez Huante
Blanca Estela Mejía López
Brenda Lourdes del Río Machín
Óscar Hugo Rodríguez Ceja
Eduardo Francisco Mejía Lucatero
Raúl Isaías Ramírez Beas
David Coronado

Consejo editorial
Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Livier González Brand
César A. Orozco Sánchez
José de Jesús Becerra Ramírez
Iris del Rocío Orozco Argote
Ernesto Castro Maldonado

Dirección de Comunicación Social
Livier González Brand

Coordinación
Celia Flores Garcilazo

Edición
Juan Miguel Gómez Curiel

Redacción
Saira Velázquez Padilla
Javier Ortega Ponce

Diseño y diagramación
Eloy Casillas
Ariel Alcalá L.

Corrección
Ernesto Castro Maldonado
Jesús de Loza Paiz

Fotografía
Gerardo García Briseño

Distribución
Thalia Noemí Vázquez

Publicación mensual editada
por la Dirección de Comunicación Social.
Pedro Moreno 1616,
colonia Americana, CP 44160,
Guadalajara, Jalisco.
Tel. 3669 1101, extensión 109,
Lada sin costo: 01800 2018991
Correo electrónico:
csocial@cedhj.org.mx

Impreso en Unión Editorial, SA de CV.

Reserva al uso exclusivo del título DHumanos 04-2008-091115055200-101 otorgada por el INDA, SEP.

Los artículos de opinión son responsabilidad de los autores.

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco

@CEDHJ

CEDHJalisco

C7 JALISCO **viernes 10:00 hrs.**

http://c7jalisco.com/programas/c7-derechos-humanos

Adriana Luna

¡Extranjera en mi propio Jalisco!

Desde pequeña he visto injusticias. Familias se quedan sin papás. Se los llevan a la cárcel y no sabemos por qué. ¿Te has sentido desesperado o desesperada porque necesitas ayuda, quieres hasta gritar y sientes que nadie te entiende cuando hablas? Eso padecemos los indígenas wixáritari en nuestra propia tierra natal, Jalisco. Déjame explicarte…

Nosotros vivimos en la comunidad wixárika de San Andrés Cohamiata, en el municipio de Mezquitic, en la región Norte de Jalisco. Nuestras costumbres son herencia familiar desde hace muchos años. Casi no hablamos español, sólo nuestra lengua materna. Nuestros trabajos artesanales son conocidos y valorados en todo el mundo por la belleza de sus colores, sus formas y porque en cada objeto contamos historias ancestrales. También somos agricultores.

Yo he vivido la desesperación de mi gente por la injusticia que se comete en contra de familiares. En la cárcel hay varios de nuestros amigos, no saben por qué están ahí; aunque pasen muchos años, no se les explica en idioma wixárika. En las oficinas públicas faltan peritos traductores. Entonces no sabemos cómo actuar cuando alguien nos acusa y nos presenta ante un agente del Ministerio Público o ante el juez. No sabemos qué proceso están siguiendo, tampoco sabemos cómo defendernos si alguien nos agredió o nos robó. Lo peor es que no somos los únicos, a las autoridades y a los abogados se les dificulta comunicarse con las personas de las comunidades indígenas. ¡Nos sentimos como extranjeros en nuestro propio Jalisco!

Mira, en nuestra comunidad nos regimos por usos y costumbres, resolvemos problemas internos de carácter cultural, agrarios, civiles y políticos, se imparte justicia entre los pobladores para vivir tranquilos y en armonía. Pero cuando algo surge fuera de nuestra comunidad indígena es cuando empiezan los problemas.

Casi no hablamos español, sólo nuestra lengua materna. Nuestros trabajos artesanales son conocidos y valorados en todo el mundo por la belleza de sus colores y sus formas.

Entonces me dijeron que en la Comisión Estatal de Derechos Humanos me podían ayudar. Me llené de valor por mi pueblo y fui el 17 de diciembre de 2014; ahí puse una queja contra autoridades de la Fiscalía General del Estado, de la Procuraduría Social y del Consejo de la Judicatura del Estado, para que supieran que en los juzgados de Primera Instancia y en las agencias del Ministerio Público, violaban continuamente nuestros derechos, tanto a los imputados, como a las víctimas y testigos, porque no tenemos un perito traductor que entienda nuestra lengua materna y nos asista legalmente.

Investigaron nuestro caso a profundidad. Preguntaron en todas las regiones del estado. Ahí supe que había muchos indígenas presos, no sabemos cuántos injustamente, van a investigar cada caso en particular. Al final me dieron la razón, en la mayoría de los lugares no había peritos que hablaran nuestra lengua. Sí se violan los derechos humanos de los pueblos indígenas a la legalidad y seguridad jurídica y al debido proceso --equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente--. Me explicaron que la justicia es un derecho para todos y que existe un Código Nacional de Procedimientos Penales donde dice que en caso de que las personas no entiendan ni hablen el español, se les permitirá hacer uso de su lengua o idioma en sus declaraciones y entrevistas con su defensor, por lo que las autoridades tienen la responsabilidad y obligación de proporcionar un intérprete o traductor. ¡Por fin sentí que alguien me comprendía! Suspiré de alivio y eso me llenó de felicidad.

Entonces, para proteger la identidad indígena, se emitió una recomendación a distintas autoridades advirtiendo que el sistema de justicia vulnera nuestros derechos humanos. Deberán nombrar a traductores en diversas lenguas indígenas de comunidades oriundas del estado, que conozcan nuestras culturas y costumbres para que nos puedan asesorar; también capacitar a jueces, defensores de oficio y agentes del Ministerio Público para que procuren impartir justicia integral y armónica, de acuerdo a la Constitución mexicana, los tratados internacionales suscritos y ratificados por nuestro país y la propia Constitución Política del Estado.

Yo quiero que ningún indígena, así sea wixárika, nahua, tepehuano, cora, tzotzil, otomí, mixe o purépecha, vuelva a sentirse extranjero en su propia tierra. ¡Jamás!